

(11 de mayo del 2015)

“Por la cual se implementa el acuerdo laboral con el Sindicato de Empleados Oficiales del Departamento Norte de Santander “SINDEOFINORTS””.

EL CONTRALOR GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, y especialmente las conferidas en aplicación de los Artículos 268 y 272 de la Constitución Política, y el decreto 160 del 2014 y,

CONSIDERANDO:

Que el 26 de febrero del 2015, Sindicato de Empleados Oficiales del Departamento Norte de Santander “SINDEOFINORTS”, con personería jurídica No 003138 de septiembre de 1995, presento pliego de peticiones a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, con fundamento en el convenio OIT # 151 aprobado por la ley 411 de 1997 y el decreto reglamentario # 160 del 2014, y además presentando sus integrantes al comité de negociaciones los señores JULIO CESAR ARENAS Presidente, SERGIO FERNANDO CORREA Secretario, BERNARDO DURAN MENDOZA y MIREYA NAVARRO.

Que la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, en uso de las atribuciones entregadas por el decreto 160 del 2014 designo sus representantes o negociadores, siendo escogidos los doctores ROBINSON CANDELARIO ALBOR Contralor Auxiliar, EMILCE STELLA PEREZ GARCIA Subcontralora Delegadas para Procesos Fiscales y Administrativos, ANA MARIA DIAZ ESPINEL Contralora Auxiliar Delegada para Auditorias y MARIBEL EALAVA PALENCIA Contralora Auxiliar Delegada para Responsabilidad Fiscal, lo cual fue comunicado al Sindicato mediante comunicación externa No 100.01.02.0814 del 2 de marzo del 2015.

Que según las negociaciones adelantadas entre los días 10 de marzo y el 23 de abril del 2015, se pudo llegar a unos acuerdos, que la Contraloría los elevará a acto administrativo y se realizara la Publicación respectiva, así como la comunicación al Ministerio del Trabajo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCIMIENTO SINDICAL.- La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, reconoce y acepta la representación de los servidores públicos vinculados al Sindicato de Empleados Oficiales del Departamento Norte de Santander “SINDEOFINORTS”. Para tal efecto la Contraloría expedirá los actos administrativos que correspondan de acuerdo a la ley.

ARTÍCULO SEGUNDO: CAMPO DE APLICACIÓN.- La Contraloría General del Departamento Norte de Santander reconoce y respeta todas las garantías sindicales inmersa en la Constitución y la Ley y el principio de Autonomía Sindical Consagrado en el convenio de la O.I.T No 87 de 1948 aprobado por la ley 20 de 1976 con efecto para los vinculados y no vinculados al Sindicato.

ARTÍCULO TERCERO: DENOMINACION DE LAS PARTES.- Para los efectos del presente acuerdo se reconocerá como partes a la CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, que dentro del presente texto se denominara la Contraloría de una parte, y de la otra, Sindicato de Empleados Oficiales del Departamento Norte de Santander “SINDEOFINORTS”, que se denominara SINDEOFINORTS.

ARTICULO CUARTO: LEYES Y DECRETOS POSTERIORES.- Si durante la vigencia que resulte del pliego de peticiones, se dictaren normas favorables a los intereses de los servidores públicos, se aplicara de preferencia a las respectivas o desfavorables en la aplicación del principio de **FAVORABILIDAD**.

ARTÍCULO QUINTO: DERECHO DE INFORMACION.- En desarrollo del artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y de las normas reglamentarias del derecho de negociación, la Contraloría, resolverá las solicitudes de información, consulta solicite SINDEOFINORTS a través de su representante legal.

ARTÍCULO SEXTO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES.- El acuerdo que resultante de la negociación se fundamentara en los principios laborales consagrados en el artículo 53 de la Carta Política de Colombia, y las demás disposiciones legales vigentes aplicables a los servidores públicos del orden territorial, a las cuales se les darán estricto cumplimiento.

ARTÍCULO SEPTIMO: ESCALA DE REMUNERACION Y EMOLUMENTOS: AJUSTES Y AUMENTO.- La Contraloría en consenso con la Asamblea del Departamento para la vigencia 2015 realizo un incremento salarial del 4% que se reajustara una vez el Gobierno Nacional fije el incremento para los empleados nacionales, y acatara y cumplirá los ajustes que en esa materia determine el Gobierno Nacional y la Asamblea Departamental.

ARTÍCULO OCTAVO: PRESTACIONES SOCIALES.- A pesar de que por expresa prohibición del decreto 160 del 2014 estos asuntos no son objeto de negociación la Contraloría se compromete al reconocimiento y pago de las prestaciones sociales establecidas en la Constitución, la ley y la Jurisprudencia para los empleados territoriales.

ARTÍCULO NOVENO: ESCALA DE VIATICOS.- Que mediante ordenanza 0013 del 2 de diciembre del 2014 se ajustó los viáticos para desplazamiento del nivel departamental en el 4%, y en lo referente a los viáticos para el desplazamiento nacionales se fijara el del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO DECIMO: BIENESTAR SOCIAL, TRANSPORTE, EDUCACION Y CONVENIOS.- La administración para el desarrollo del programa de bienestar social y capacitación para esta vigencia está presupuestada un 2.28%.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: APOYO EDUCATIVO.- La Contraloría en el plan de bienestar social vigencia 2015 establecido mediante resolución No 078 de febrero del 2015 contempla apoyo hasta del 50% para los empleados que permita la ley, como apoyo a educación.


ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: La Contraloría manifiesta que siempre ha apoyado a los funcionarios en la participación en los juegos nacionales de las contralorías, y que en el plan de bienestar social está planteado apoyo a eventos deportivos.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: GARANTIAS SINDICALES.- La Contraloría respetara los derechos sindicales que define la ley, los tratados internacionales y la jurisprudencia.

ARTICULO DECIMO CUARTO: PERMISOS SINDICAL.- La Contraloría se compromete a otorgar los permisos sindicales que define la ley, los tratados internacionales y la jurisprudencia.

ARTICULO DECIMO QUINTO: JORNADA NACIONAL ANUAL DE RECONOCIMIENTO: La Contraloría de acuerdo a sus posibilidades reconocerá el 1 de mayo como el día del trabajo

ARTÍCULO DECIMO SEXTO: COMITÉ BIPARTITO PARA EL SEGUIMIENTO Y CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO.- harán parte del comité dos representantes del sindicato y dos del empleador que cada uno escogerá entre sus miembros.

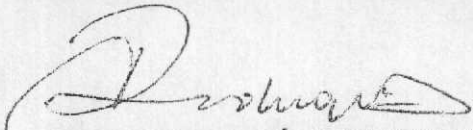
 <p>Contraloría General del Departamento Norte de Santander</p>	<p>RESOLUCIÓN No. 159</p>
---	----------------------------------

ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD, Los acuerdos a que llegaron por las partes tendrán la aplicación del principio de la progresividad y derecho adquirido.

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO: VIGENCIA DEL ACUERDO.- El acuerdo convenido tendrá vigencia de un (1) año.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en San José de Cúcuta, a los once (11) días del mes de mayo del 2015.



CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ AYALA
Contralor General del Departamento Norte del Santander.